DECRETO: N°DAS-1292-2026

TEMUCO, 13.10.2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº5168 del 15 de diciembre del 2025, que aprueba el Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2026.

2.- El Reglamento Nº002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

3.- El Decreto Alcaldicio N°760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Alcaldicio N°2.914 del 25 de agosto de 2023, que aprueba el "Manual de Proceso Unidad Inclusión, Programa de Discapacidad y PAAD" para otorgar ayudas Sociales.

5.- El Decreto N°1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

6.- El Decreto Alcaldicio N°253 del 27 enero 2026, que aprueba el Programa Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad para el año 2026.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 del 04 abril 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal y su subrogante, si corresponde.

8.- El Informe Social N°**339** de fecha **30-09-2026** y registro de ingreso a plataforma vigente N°**3096160** que expone la situación de necesidad sobre la ayuda.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Sociales que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

V°B° C.M.V.
V°B° S.R.R.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 2 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a **GEORGINA DEL CARMEN POBLETE CORONADO**, RUN **3.333.708-6**, con domicilio en Ley 19.628 Ley 19.628 **Temuco.**

2.- Regularícese las entregas de ayudas sociales paliativas a nombre de **GEORGINA DEL CARMEN POBLETE CORONADO**, RUN **3.333.708-6**, Ayuda Social Paliativa Técnica consistente en: **Inodoro Portatil: 1** Ayuda social con **cargo stock bodega**, beneficio para la persona referida presenta discapacidad sin acreditar. Ayuda social respaldada por el Articulo N°28, Título V, del Reglamento N°002 para la asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamentos Social y Departamento Comunitario y Vecinal de fecha 20 de mayo del 2020.

3.- El Departamento Comunitario y Vecinal, a través del Programa Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos 14.05.01, Ítem 24.01.007.001.004, "Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. –

V°B° C.M.V.
V°B° S.R.R.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.
V°B° R.L.L.A.

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FF: 13-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 13-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.